GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCION No. 24 DIC. 2025

(008530)

"Por medio de la cual se justifica la modalidad de selección por contratación Directa".

EL SUSCRITO SECRETARIO DE IBFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 del 2012, el Decreto 1082 de 2015 , Artículo 72 de la Ordenanza 017 de 2024, autorizó al Gobernador del Departamento para subscribir contratos y convenios a los que haya lugar, Decreto 005 del 8 de enero del 2025 regulo en materia contractual, el control y la vigilancia de la actividad contractual en la Administración Departamental del Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina y ORDENANZA No. 010 DE 2025 (30 de abril 2025) se autorizó al gobernador para que en nombre del Departamento Archipiélago San Andrés, providencia y santa catalina se adquieran los predios adquiera unos predios con destino al desarrollo de proyectos socio-ambientales

CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y en la Ley 181 de 1995, los entes territoriales colombianos se encuentran investidos con el deber imperativo de promover y financiar el desarrollo del deporte en su jurisdicción.

EL artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo , la justificación del uso de la modalidad de contratación directa , el objeto a desarrollar , que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal y las condiciones que se exigirán al proponente o contratista.

La ley 1150 de 2007 , articulo 2, numeral 4, literal i, incluye como causal de contratación directa "el arrendamiento o adquisición de inmuebles" y el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.10 desarrolla dicha modalidad indicando:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.10. ***Adquisición de bienes inmuebles.*** Las Entidades Estatales pueden adquirir bienes inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Avaluar con una institución especializada el bien o los bienes inmuebles identificados que satisfagan las necesidades que tiene la Entidad Estatal.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de adquisición, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compras y contratación pública.

El plan departamental de Desarrollo 2024 – 2027 "EL ARCHIPIELAGO AVANZA " es la hoja de ruta de la gestión del gobierno departamental para este cuatrienio. Es también el documento en el cual se basa la realización de Planes, Proyectos, Programas por esta administración. Para fortalecer la competitividad económica, en la isla debemos hacer inversiones en equipamientos públicos, mejorar las condiciones de calidad de vida de los habitantes de las islas y los visitantes; al mismo permite una mejor receptividad, comunicación e interacción entre la oferta establecida por el departamento y el aprovechamiento de propios y visitantes.

Es por tanto que se han identificado diversos ejes para su mejoramiento y fortalecimiento en materia de infraestructura pública.

APUESTA OPORTUNIDADES

- **EJE 4.3 DEPORTE**
- **PROGRAMA 1 AVANZANDO HACIA EL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA**
- **META: CONSTRUIR, ADECUAR Y DOTAR ESPACIOS RECREATIVOS.**
- **OBJETIVO ESPECIFICO: PROPORCIONAR INFRAESTRUCTURAS ADECUADAS Y FUNCIONALES QUE CUMPLAN CON LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES PARA LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETICIÓN, INCLUIDOS LOS CORRESPONDIENTES PLANES DE MANTENIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD**

El deporte en el Departamento Archipiélago se entiende no solo como una actividad de ocio y competición, sino también como una estrategia fundamental para el desarrollo social, la promoción de la salud y la cohesión comunitaria. A través del deporte, se busca fomentar estilos de vida saludables, fortalecer los valores de trabajo en equipo, disciplina y respeto, así como proporcionar alternativas de desarrollo personal y profesional para niños, jóvenes y adultos. La inversión en infraestructuras deportivas, programas de formación y eventos competitivos son pilares de esta estrategia, destinada a hacer del deporte un componente central de la cultura y la vida social en el archipiélago.

La importancia del deporte dentro del plan de desarrollo departamental radica en su capacidad para unir a las personas, independientemente de su edad, género o condición social, en torno a actividades que promueven el bienestar físico y mental. Al potenciar la infraestructura deportiva y los programas de capacitación, el departamento se propone mejorar el acceso a espacios deportivos de calidad y ofrecer oportunidades para el descubrimiento y desarrollo de talentos locales. Este enfoque no solo contribuye a mejorar la calidad de vida de los habitantes, sino que también posiciona al deporte como un eje de desarrollo económico, a través del turismo deportivo y la organización de eventos de escala nacional e internacional. El futuro del deporte en el Departamento Archipiélago implicará un esfuerzo coordinado para mapear las necesidades y potencialidades locales, identificar talentos emergentes y ofrecer programas que abarquen desde la iniciación deportiva hasta el alto rendimiento. La colaboración entre el sector público, las asociaciones deportivas, el sector privado y la comunidad será clave para construir un ecosistema deportivo que sea inclusivo, competitivo y sostenible. Al promover el deporte como una herramienta de transformación social, el departamento se compromete a crear una sociedad más integrada, saludable y dinámica.

El sector deportivo en el archipiélago se encuentra en un punto de inflexión crucial, donde la necesidad de una revisión y fortalecimiento integral es más apremiante que nunca. La normativa vigente, que abarca desde leyes nacionales hasta decretos y resoluciones específicas, establece un marco robusto para el desarrollo del deporte, la recreación y la actividad física. Sin embargo, la implementación práctica de estas políticas enfrenta desafíos significativos que amenazan su efectividad y el impacto deseado en la comunidad.

La infraestructura deportiva del archipiélago, compuesta por 5 escenarios deportivos específicos (fútbol, béisbol, sóftbol y baloncesto), aunque diversa, sugiere una capacidad limitada para soportar una amplia gama de actividades deportivas y recreativas. La distribución y el tipo de instalaciones pueden influir en la popularidad y el desarrollo de ciertos deportes sobre otros, resaltando la necesidad de inversión en infraestructura que respalde una gama más amplia de disciplinas y fomente una participación deportiva más inclusiva.

	REFERENCIA CATASTRAL	**MATRICULA INMOBILIARIA**
CLIFF	**88-001-00-00-00-00-0001-0264-0-00-00-0000**	**450-13535**

Que teniendo en cuenta el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, con respecto a los fines de la contratación estatal, manifestó que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al

celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.", con lo cual se establece claramente el deber de la administración de adelantar la contratación requerida con el fin de cumplir con el fin misional, establecido en el PLAN DE DESARROLLO

Conforme a todo lo anteriormente expuesto se requiere desarrollar la presente contratación bajo la modalidad de contratación directa para la adquisición de bien inmueble , con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad para la ***ADQUISICION A TITULO DE COMPRAVENTA SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 450 –13535***

Que se celebró contrato interadministrativo con el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI cuyo objeto es "***REALIZAR EL AVALUO COMERCIAL DE 10 PREDIOS CON EL FIN DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO***".

Que el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI envió avalúo correspondiente al predio objeto de compra el 22 de noviembre najo radicación 3200SAF-2024-0037818- ER que reúne las condiciones necesarias requeridas por la entidad.

Que según el Certificado de Tradición del FMI. No. *450-21394*, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Andrés, impreso el 16 de septiembre de 2024, los linderos del inmueble son los siguientes:

NORTE: LINDA CON VIA DE ACCESO DE PROPIEDAD DE NORDICA LTDA, EN EXTENSIÓN DE CIENTO DIECISIETE METROS CON CINCO CENTÍMETROS (117.05 MTS);

SUR: LINDA PREDIOS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL "BARRIO BUENOS AIRES", EN EXTENSIÓN DE NOVENTA Y DOS METROS, CON VEINTIDÓS CENTÍMETROS (92.22 MTS);

ESTE: LINDA CON PREDIOS DE SALOMÓN SROUR, EN EXTENSIÓN DE CIENTO TRES METROS (103.00 MTS);

OESTE: LINDA CON LA VIA PUBLICA DEK BACK ROAD, EN EXTENSIÓN DE TREINTA Y TRES METROS CON OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS (33.87 MTS)

Que realizado el respectivo avalúo, se permitió establecer el valor del predio por valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000)**

Que el mediante ordenanza No. 010 DE 2025 (30 de abril 2025) se autorizó al Gobernador del Departamento a la adquisición del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria ***450 – 13535***

Que atendiendo lo anterior, se hace necesario contratar bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con el literal i) de numeral 4 del articulo 2 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.10 del Decreto 1082 de 2015, que establece la adquisición de bienes inmuebles.

Para atender este compromiso la Secretaria de Infraestructura cuenta con al debida disponibilidad presupuestal para la realización de dicho contrato, el cual se encuentra amparado con recursos propios amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No 6253 de 30 de Octubre de 2025

Que acorde a lo anteriormente expuesto, se determina como modalidad de contratación la contratación directa, ADQUISICION DE INMUEBLE, conforme a la normatividad vigente en contratación pública, con el fin de llevar a cabo ***ADQUISICION A TITULO DE COMPRAVENTA SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 450 – 13535***

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar como justificada la modalidad de contratación directa, la celebración de contrato cuyo objeto es ***ADQUISICION A TITULO DE COMPRAVENTA SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA 450 – 13535***

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar como modalidad de selección la contratación directa , adquisición de inmuebles, de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de 1993 literal i, numeral 4, del articulo 2,

de la ley 1150 de 2007, establece "MODALIDADES DE SELECCIÓN (...) 4. Contratacion directa i) "El arrendamiento o adquisición de inmuebles " y el Decretp 1082 de 2015, SUBSECCION 4, Articulo 2.2.1.2.1.4.1

ARTICULO TERCERO: El valor del contrato será de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000)** incluido IVA y demás emolumentos de ley. La Secretaría de Infraestructura del Departamental para la atención del compromiso derivado del presente contrato, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.6253 de 30 de Octubre de 2025

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Los estudios y documentos previos para el presente proceso podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ubicado en la Avenida Newball edificio Coral Palace, segundo piso y el portal único de contratación www.contratos.gov.co. SECOP II

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 24 DIC. 2025

CRISTIAN CAÑON BERNAL
Secretario de Infraestructura